


La mujer peninsular en Nueva España: migración y asentamiento en el Nuevo Mundo

The peninsular woman in New Spain: migration and settlement in the New World

Núria Lorente Queralt¹

¹Departamento de Filología Española, Universitat de València, España (nuria.lorente@uv.es)

 ORCID 0000-0001-9002-9664

Recibido: 10 enero 2020; Aceptado: 12 marzo 2020; Publicado: 15 julio 2020

Resumen

Durante el siglo XVI la ampliación del mundo conocido abrió un escenario nuevo de mejora y oportunidades de cambio para los habitantes de la Península. La atracción hacia el Nuevo Mundo provocó un importante movimiento migratorio hacia aquellos territorios que alcanzó su máximo apogeo consolidados los procesos de conquista y colonización. La mujer participó de ese tránsito a Indias con un protagonismo inusitado, pues ambicionó en esa nueva realidad un escenario favorable para el desarrollo de su autonomía y su libertad de acción. Este trabajo pretende ser una investigación transversal en el que se analice la participación de la mujer en los viajes transoceánicos y se evalúe su alcance en los procesos de construcción y consolidación de las nuevas sociedades.

Palabras clave: Mujer, Migración, Península, Nueva España, Nuevo Mundo.

Abstract

During the sixteenth century the expansion of the known world opened a new scenario of improvement and opportunities for change for the inhabitants of the Peninsula. The attraction to the New World provoked a major migration movement to those territories that reached its maximum consolidated peak processes of conquest and colonization. The woman participated in this transit to the Indies with an unusual prominence, as she aspired in this new reality to a favorable scenario for the development of her autonomy and freedom of action. This work is intended to be a transverse research that analyses women's participation in transoceanic travel and assesses their scope in the processes of construction and consolidation of new societies.

Keywords: Woman, Migration, Peninsula, New Spain, New World.

INTRODUCCIÓN

A mediados del siglo XVI, consolidados los procesos de conquista y colonización, la atracción hacia el Nuevo Mundo y el imaginario simbólico y cultural con el que la Europa triunfal y victoriosa lo había descrito, propició un importante movimiento migratorio hacia América. Según la tesis de Edmundo O’Gorman, la invención de América, y su consecuente apropiación e integración en el imaginario eurocristiano, otorgaron a Occidente un locus de enunciación privilegiado desde el que clasificar y categorizar el continente descubierto. Este lugar epistémico desde el que Europa construyó el relato de la recién bautizada América la constituyó como un mundo inédito, repleto de atractivos y oportunidades de cambio. De modo que, este proceso de trasmutación, que hizo de América el espejo de la Arcadia y el Edén cristianos, estimuló las ansias de los españoles de atravesar el océano y “alcanzar la utopía al otro lado del Atlántico” (Elliott, 2015, p.55).

Durante largo tiempo, los viajes transoceánicos con dirección a América estuvieron motivados por la colonización y explotación de sus vastos territorios. Una vez finalizada la fase de invasión, y establecidos los primeros asentamientos, se iniciaron los procesos de construcción y consolidación de las nuevas sociedades. Este periodo de estabilidad, tras la anterior época pródiga en batallas, abrió un nuevo horizonte repleto de promesas de futuro, que suscitó el interés de hombres peninsulares, cuyo móvil principal de traslado estuvo motivado por la posibilidad de enriquecimiento y mejora de la calidad de vida que presentaba aquel escenario nuevo.

La hipótesis fundamental de este artículo es que la mujer peninsular participó de ese movimiento migratorio hacia Indias con un protagonismo inusitado, convirtiéndose, con su traslado y asentamiento, en una piedra angular de los procesos de construcción y ordenación de las sociedades emergentes. Ahora bien, ¿Qué promesas de futuro se convirtieron en el móvil que alentó a las mujeres peninsulares para iniciar la travesía? ¿Qué causas y expectativas motivaron sus salidas? ¿Qué requisitos jurídicos necesitaron para poder realizar sus viajes en el marco de la legalidad? ¿En qué condiciones llevaron a cabo sus traslados? ¿Qué rol cumplieron en la ingente empresa novohispana? Y, sobre todo, ¿Podemos afirmar que estos traslados fueron lo bastante relevantes como para generar cifras cuantitativas que nos permitan hablar de una presencia femenina lo suficientemente significativa en el Nuevo Mundo en el siglo XVI?

METODOLOGÍA

La metodología de trabajo de la que nos hemos servido en este artículo es la propia del método historiográfico y de los estudios culturales, en tanto pone a dialogar las fuentes documentales primeras con las secuencias bibliográficas secundarias. De este modo, se combinan los datos extraídos de los archivos mexicanos y los repertorios españoles, tales como el Archivo General de la Nación de México y el Archivo General de Indias de Sevilla.

Estas fuentes se completan con la revisión bibliográfica en torno a la presencia de la mujer en el Virreinato de la Nueva España, siendo fundamentales los manuales y las obras monográficas en torno al registro de pasajeros, el flujo migratorio hacia Indias y la literatura epistolar conservada de la época.

La utilización de esta metodología multidisciplinar de trabajo parte de alcanzar tres objetivos transversales que se complementan entre ellos. Por un lado, se pretende determinar las causas y motivaciones que alentaron los traslados de las mujeres peninsulares que se desplazaron al Nuevo Mundo durante siglo XVI. Por otro, se busca analizar los trámites administrativos, las pautas jurídicas y los requerimientos legales que debieron cumplir para realizar los viajes en el marco de la legalidad. Finalmente, y con los datos anteriores contrastados, este artículo persigue evaluar el alcance y trascendencia que pudo tener la mujer peninsular, llegada a los nuevos territorios, en la conformación y consolidación de la sociedad novohispana.

CAUSAS Y EXPECTATIVAS DEL MOVIMIENTO MIGRATORIO FEMENINO: EL PERFIL DE LAS PRIMERAS POBLADORAS NOVOHISPANAS

Para iniciar el viaje transatlántico hacia los nuevos territorios, los aspirantes a pasajeros de Indias necesitaron hacerse con “un permiso expedido por La Real Casa de Contratación, encargada de regular, desde su creación en 1503, el tránsito de gente a través del establecimiento de una fluctuante política migratoria” (Martínez, 1991, p.31). Dichas licencias que autorizaban el traslado estuvieron sujetas, en un primer momento, a pocas restricciones, limitadas al origen e identificación de los pasajeros, pero con el tiempo fueron endureciendo sus condiciones. En este sentido, es llamativo el escaso intervalo de tiempo que transcurrió entre la permisiva cédula que Fernando el Católico firmó en Tordesillas el 25 de julio de 1511, dirigida a los oficiales de la Casa de Contratación, manifestando que “se permitía pasar a Indias a todos cuantos quisieren, sin pedirles información y con solo anotar sus nombres” (Veitia Linage, 1945, p.303) y el conjunto de normativas que se publicaron los años siguientes y complicaron la tramitación de permisos. Así pues, a partir de 1518, el contenido prescriptivo de las disposiciones legales emitidas por las autoridades fue cada vez más restringido, con el propósito de regular el paso a las Indias y limitar la migración clandestina, los embarques ilícitos y la concesión de permisos adulterados, que se sucedían ante la falta de reglamentación por parte de los funcionarios de La Casa de Contratación.

No es inocente que las exigencias para obtener los permisos a Indias fuesen cada vez más rigurosas con el transcurrir del tiempo, puesto que la lógica de ocupación de los nuevos territorios operó en dos dominios de intervención, cuyas dinámicas corrieron parejas al dispositivo legal y el marco normativo que las autoridades emitieron durante aquellos años. En palabras de Mignolo, “primero había que apropiarse de las tierras y ocuparlas, después, normar su desarrollo y controlar su autoridad” (Mignolo, 2005, p.36). De modo que, si bien en un principio no fue necesaria una selección rigurosa que discriminara el acceso a América, con el tiempo sí se buscó diferenciar los orígenes y las identidades culturales de los grupos de pobladores. Así pues, frente a los años inmediatos al descubrimiento, a lo largo del siglo XVI la evolución legislativa sobre las licencias de embarque para normar el tránsito de viajeros acabó conformando una maraña de prohibiciones y exigencias orientadas a controlar y afianzar la hegemonía ideológica peninsular, a través de políticas exclusivistas de menoscabo a diversas personas y grupos con identidades culturales específicas. De modo que, la ley XVI de 1518, ratificada en 1539, enunciaba que:

Mandamos que ningún reconciliado ni hijo ni nieto del que públicamente hubiera traído sambenito, ni hijo ni nieto de quemado, o condenado por la herética pravedad y apostasía por línea masculina ni femenina, puede pasar ni pasase a Indias, ni islas adyacentes, pena de perdimiento de todos sus bienes para nuestra Cámara y Fisco, y sus personas a nuestra merced y de ser desterrado perpetuamente de las Indias. Y si no tuvieren bienes, les den cien azotes públicamente. Y ordenamos al Presidente y Jueces de la Casa que lo averigüe en las informaciones, luego que se presentaren las licencias despachadas por Nos o las que dieren en los casos que tuvieran facultad por estas leyes (Martínez, 1999, p. 32).

En esta línea de sentido, y con el propósito de asegurar la limpieza del conjunto social que llegaba a las costas novomundistas, Konetzke llama la atención sobre cómo a partir de 1550 las informaciones solicitadas por los funcionarios para estimar la autorización de traslado se endurecieron con respecto a las décadas anteriores (1945, p.126). De este modo, la ley XVII reforzó las prohibiciones de la anterior y ordenó “que no se puedan pasar a las Indias esclavos ni esclavas, blancos, negros, loros, ni mulatos, sin nuestra expresa licencia presentada en la Casa de Contratación” (Martínez, 1999, p.32). Y, en el caso de que estos se encuentren embarcados:

El capitán del barco ha de devolverlos a la Casa de Contratación y el dueño de los esclavos incurra en pena de mil pesos de oro, tercia parte para nuestra Cámara y Físico y tercia para el acusador, y la otra para el juez que lo sentenciare (*op.cit.*).

Así, a las informaciones concernientes a las noticias biográficas y al estatus jurídico y profesional del aspirante a pasajero, que identificaban a los individuos y segregaban a los indeseados, se añadieron datos relativos al examen físico para asegurar la identidad del peticionario en cuestión. Dicho requisito, según Montojo Sánchez, reforzó la persecución de los grupos citados, garantizando la verificación de la genealogía cristiana del viajante, “que debía demostrar su limpieza de sangre, presentando testigos que ratificaran su ascendencia cristiana” (2017, pp. 92-93). Este conjunto de informaciones, que probaban la legalidad de los pasajeros que solicitaban permiso para viajar, generalmente tenían una vigencia aproximada de dos años. Durante este intervalo de tiempo podían modificarse los datos, informando de los cambios que debían actualizarse, así como pudo prorrogarse la validez de la licencia, amén el permiso de los funcionarios de La Casa de Contratación.

Informaciones requeridas para el traslado a Indias entre 1520- 1550

Nombre(s) del solicitante

Apellido paterno y apellido materno

Edad y fecha de nacimiento

Sexo

Lugar de empadronamiento

Localidad y/o Municipio de residencia

Profesión

Estado civil

Informaciones requeridas para el traslado a Indias entre a partir de 1550

Ratificación de lo anterior

Descripción física del pasajero

Aval de dos testigos que ratifiquen la ascendencia cristiana del pasajero

Verificación de los datos y la descripción física del pasajero en el puerto de salida

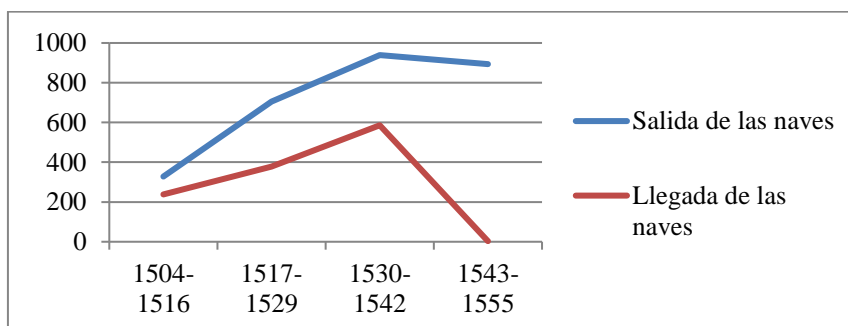
Sin embargo, más allá de estos mecanismos legales, cuyo carácter restrictivo fue variable, las cifras de tráfico marítimo muestran claramente de qué modo el atractivo por el Nuevo Mundo fue ascendiendo independientemente de las formalidades, permisos y restricciones que aparecieron y fueron complicando los traslados, “siendo especialmente llamativo el periodo de 1517 a 1529, en el que ocurrieron las conquistas de México y Perú” (Martínez, 1999, p.160). Clarence H. Haring, en su magno estudio sobre el comercio y la navegación de Indias, registra las siguientes cifras que ponen de manifiesto el progresivo aumento del tráfico al Nuevo Mundo durante las primeras décadas:

Figura 1. Naos registradas entre la Península e Indias.

Naos registradas entre la Península y las Indias

Intervalo de años	Salidas de las naves	Llegadas de las naves
1504- 1516	328	238
1517- 1529	705	379
1530- 1542	939	586
1543- 1555	893	743
Total	2865	1946

Figura 2. Tabla y gráfico del registro de naos entre España e Indias (1504- 1555) a partir de los datos extraídos de Haring (1984).



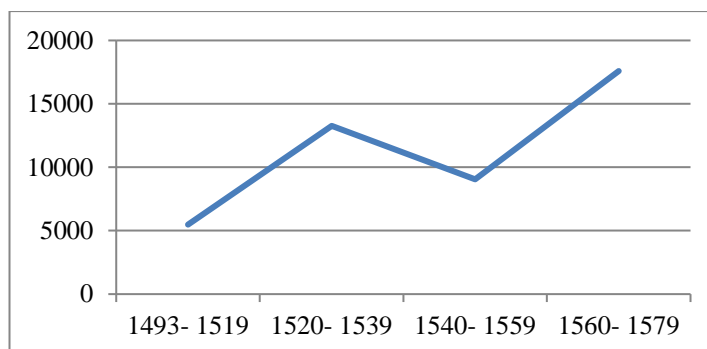
En esta línea de sentido, se estima que con el flujo progresivo de las naos que se cifran aproximadamente en el gráfico anterior, la matriz colonial transformó la sociología del continente americano con la variedad de población inmigrante que llegó a sus costas. Hasta el punto que, según la consideración de Rosenblat, hacia 1570

la diversidad de personas llegadas al continente sería de un “1.25% de europeos y criollos, un 2.34% de negros, mulatos y mestizos y un 10.8% de indios autóctonos” (1954, pp. 101-102).

Figura 3. Flujo migratorio hacia el Nuevo Mundo.

Periodo de tiempo	Cifra de inmigrantes
1493- 1519	5.481
1520- 1539	13.262
1540- 1559	9.044
1560- 1579	17.587

Figura 4. Tabla y gráfico flujo migratorio hacia el Nuevo Mundo (1493- 1559) a partir de los datos extraídos de Boyd-Bowman (1964).



Más interesante que estas cifras generales, que apuntan a describir la panorámica social novomundista, son los datos específicos que corresponderían a la población del territorio novohispano en ese mismo intervalo de tiempo. Así Martínez, hace alusión a un estudio de Sherburne F. Cook y Woodrow Borah, en el que se estima que de la población total de habitantes que poblaron la capital de Nueva España hacia el 1570 “había un 96.8% de indígenas, un 2.3% de europeos o españoles, un 0.1% de mestizos y un 0.8% de mulatos” (1978, p.199). Dicha variedad de cifras da cuenta del proceso de interacción entre diversos grupos, que dieron lugar a una amalgama de conjuntos sociales definidos por la supremacía de unos sobre otros. De modo que, las nuevas sociedades, que se consolidaron en el siglo XVI, se constituyeron como una realidad polisémica que, en ningún momento, se definió por la generación de sinergias de horizontalidad, sino de jerarquías y prácticas sociales desiguales y despóticas, amparadas por la política intervencionista de la metrópoli.

Boyd-Bowman en su índice geobiográfico de habitantes de la América hispana, resalta que no solo es la matriz social y cultural diversa de los grupos de pobladores el dato llamativo que se desprende de las cifras migratorias recabadas, también la variable de género que podemos extraer del cómputo total de datos (1964, p. 585). Y es que, si bien la mujer ha estado ausente durante años en el imaginario colectivo y el aparato historiográfico

americanista, no lo estuvo en los procesos de conquista y colonización del Nuevo Mundo, y mucho menos en el ejercicio de construcción y consolidación de las nuevas sociedades (Bellas Dublang, 2012). Hasta el punto que, Boyd-Bowman estima que del total de emigrantes llegados al Nuevo Mundo, que se contabilizan en los gráficos anteriores, un 24,81% debió pertenecer al sector femenino (1964, p. 585). Resulta especialmente interesante de las cifras que contabiliza el investigador, el periodo comprendido entre la década de 1560 y el 1580 pues, como bien interpreta Montojo Sánchez “hubo un fuerte crecimiento del número de inmigrantes, contabilizándose un total de 17.587 pasajeros a Indias, de los cuales un 58,5% correspondió a viajeras” (2017, p.112). Del flujo total de migrantes instalados en el Nuevo Mundo, Boyd-Bowman estima que la cifra aproximada de pasajeros cuya destinación era Nueva España, entre el 1500 y el 1600, fue de 15.657, de los cuales un 34,79% correspondería a pasajeras (1964, pp.599- 600). Si bien es evidente que los datos de los gráficos anteriores no se corresponden con las cifras absolutas, en tanto no recogen el número de pasajeros que viajaron de forma clandestina, fuera del marco de la legalidad, ni tampoco aquellos de los que no ha quedado documentación que pruebe su traslado, sí ofrecen datos significativos con respecto al número orientativo de mujeres que pudieron desplazarse.

Figura 5. Datos correspondientes a la naturaleza de los habitantes de Nueva España alrededor de 1560- 1570.

Datos extraídos de Martínez (2001), a partir de Cook y Borah (1978).

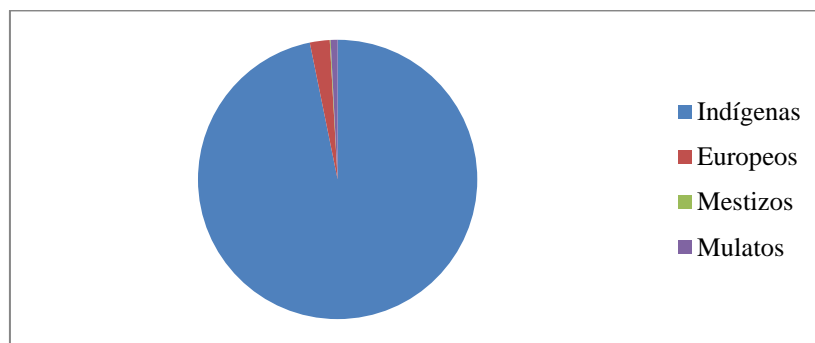
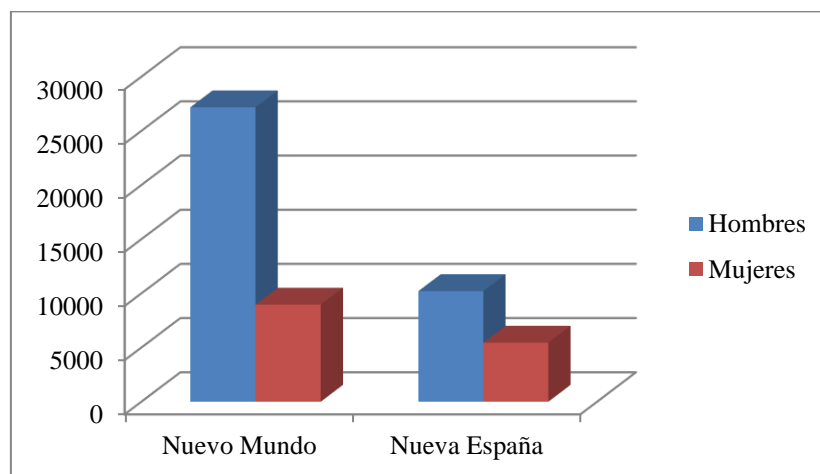


Figura 6. Tabla y gráfico flujo migratorio hacia el Nuevo Mundo (1493- 1559) a partir de los datos extraídos de

Boyd-Bowman (1964).



La mujer peninsular que llegó a Nueva España procedía de regiones muy diversas, tuvo perfiles civiles muy diferentes y perteneció a estratos sociales bien diferenciados. Ahora bien, aunque las fuentes documentales visibilicen la presencia de mujeres pertenecientes a todos los niveles, fueron las de un estatus social medio las que arribaron a la sociedad novohispana con mayor frecuencia. Frente a las que tenían mayores recursos, las pertenecientes a la estratificación media ambicionaban un ascenso social que no les permitía la Península y sí podía brindarles el Nuevo Mundo. A su vez, en contraposición a las de un nivel socioeconómico inferior, estas disponían del sufragio necesario para adquirir el pasaje a Indias y cubrir el coste del aprovisionamiento del viaje para poder trasladarse en el marco de la legalidad. De manera que, aunque “desde el inicio de los procesos de colonización de la Nueva España, mujeres de todos los niveles sociales y culturales se trasladaron a los nuevos territorios, los estratos menos pudientes no lo hicieron tan activamente como el grupo social intermedio” (Montejo Sánchez, 2017, p.100). Esta perspectiva sociológica dota de un sentido funcionalista y económico al proceso migratorio femenino, definiendo las motivaciones de estas mujeres, la articulación de sus viajes y el desarrollo de su vida en la nueva sociedad, en función de su nivel socioeconómico. Esto supone que, si bien el movimiento migratorio hacia América desde la Península dependió de múltiples factores, el primero de ellos fue el económico, puesto que todas ellas se vieron en la obligación de poseer un patrimonio económico suficiente para financiar los largos viajes.

Estos desplazamientos tuvieron como lugar de origen diferentes puntos de la geografía peninsular, puesto que fueron muchas las mujeres pertenecientes a diversas regiones del mapa español las que participaron en la empresa novomundista. Sin embargo, en conformidad con los estudios de Boyd-Bowman fueron las de las áreas de Sevilla y Extremadura las que se trasladaron con mayor asiduidad. En su esfuerzo por poner de manifiesto la proyección social y cultural andaluza en Indias, Bowman cifra un 62,1% de mujeres andaluzas que en el siglo XVI ocuparon el territorio americano (1976, p. 585). También Maura subraya la procedencia mayoritaria de mujeres del sur en Indias contabilizando una alta presencia de emigrantes sevillanas (2005, p.51). Sin embargo, como bien puntualiza Montejo Sánchez, es importante advertir que la procedencia sevillana de las pasajeras no debió ser siempre garantía de su naturaleza originaria, puesto que, muchas de ellas se desplazaron de sus lugares de origen y se establecieron en Sevilla a lo largo del siglo. Como cita Griffin, y hemos documentado en otros puntos de este trabajo, “Sevilla era la ciudad más próspera y poblada de Castilla. Situada en una rica región agrícola y gracias a su posición a orillas del Guadalquivir, un punto enclave entre las rutas marítimas del Mediterráneo y el Atlántico” (1991, p.42). Su localización inmejorable, así como su industria laboral, su actividad comercial y su dinámica vida cultural, atrajo a muchos extranjeros que se asentaron en Sevilla llamados por el abanico de oportunidades que ofrecía. Así pues, aunque muchos de ellos, pese a su condición externa, recibieron el título de vecinos de la ciudad, no fueron originarios de ella. Este dato, en relación con lo apuntado por Montejo Sánchez, reforzaría la idea de que, aunque es llamativo el elevado porcentaje de emigrantes sevillanas, sería necesario tener en cuenta que su lugar de residencia en el momento del viaje, no siempre sería indicativo de su lugar de origen.

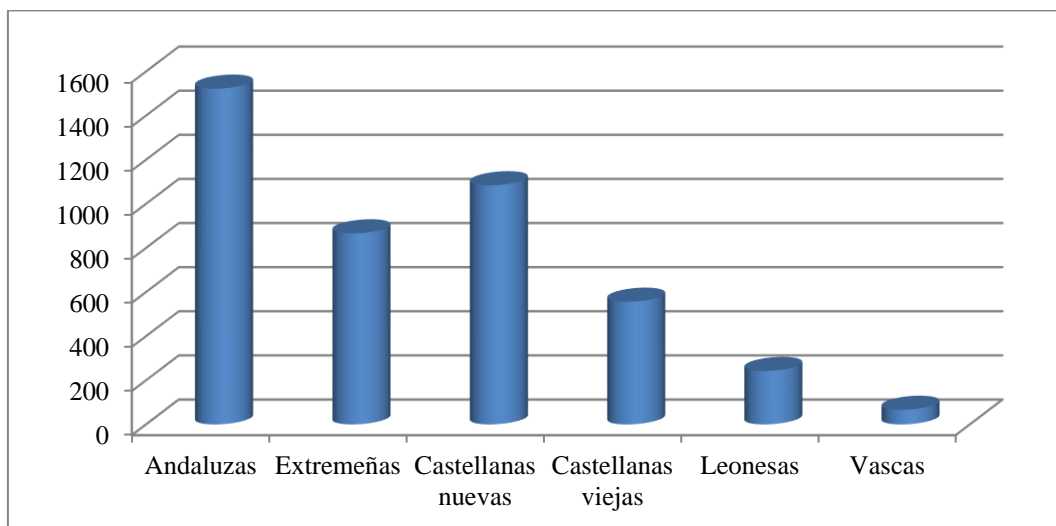
Además del peso de las mujeres andaluzas en la conformación demográfica del Nuevo Mundo, también fueron prolíficos los desplazamientos de las mujeres extremeñas y las castellanas, especialmente en la década de 1540, siendo menor medida las leonesas y vascas las que contribuyeron a poblar los nuevos territorios. A su vez, resulta especialmente llamativo, como prueba Martínez, de qué modo a partir de las últimas décadas de 1500 la procedencia de lo emigrantes llegados a Indias se diversificó, repartiéndose los porcentajes entre diversas regiones, así como también lo hicieron los destinos en los que se instalaron los viajeros (1999, p.168).

Figura 7. Origen y procedencia de las mujeres peninsulares llegadas al Nuevo Mundo entre 1540- 1580.

Origen y procedencia de las mujeres peninsulares llegadas al Nuevo Mundo entre 1540- 1580

Regiones	Número de Mujeres
Andalucía	3.522
Extremadura	886
León	242
País Vasco	66
Castilla la Nueva	1.084
Castilla la Vieja	556

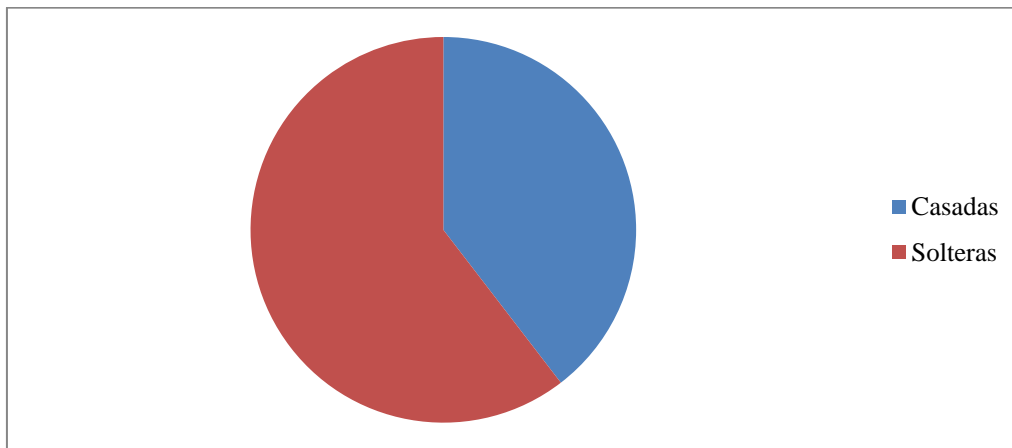
Figura 8. Procedencia regional de las pasajeras entre 1540- 1579. Datos extraídos de: Montojo Sánchez, Lucas, La mujer peninsular en la Nueva España Madrid, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESPAÑOLA, 2017.



Si bien la situación político-social, así como la procedencia geográfica determinó el colectivo de mujeres que emigraron a Indias, también lo hizo su estatus civil. Según las estadísticas de José Luís Martínez, el porcentaje de emigración femenina que se trasladó al Nuevo Mundo procedente de la Península fue del 28.5% del total de traslados que se sucedieron entre los años 1560- 1579. Esta cifra de 5.013 mujeres registradas «correspondería a una cantidad aproximada de 1.980 casadas (cerca de un 40%), frente a un número aproximado de 3.024 solteras

(cerca de un 60%)» (2001, p.168). Cifras que, en opinión de Konetzke, “se explican porque en la Península a mediados del siglo XVI había un exceso de mujeres y a estas les era imposible casarse” (1945, p. 146). Y, a juicio de Maura, tales cifras «desmienten la idea de que los españoles que habitaban en el continente americano solo tuvieran acceso a las mujeres nativas (2005, p. 33). Entre el alto porcentaje de mujeres solteras que cruzaron el Atlántico en dirección a la sociedad novomundista destacan las criadas, las prostitutas y las hijas de los primeros pobladores, siendo el caso de estas últimas especialmente interesante para el tema que nos ocupa.

Figura 9. Movimiento migratorio femenino entre 1560- 1579. Datos extraídos de Martínez (2001).



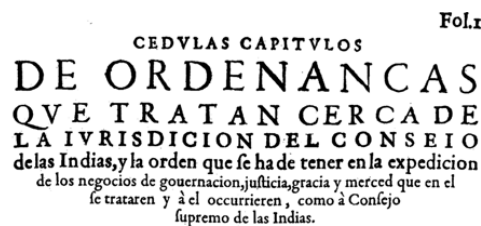
Según Konetzke el movimiento migratorio de mujeres solteras de corta edad hacia América durante la época colonial, respondió fundamentalmente «al acompañamiento de los parientes que viajaron a aquellas tierras o a su reencuentro, así como a la demanda de mujeres por parte de las autoridades novohispanas» (1945, p.132). La política colonizadora requirió la presencia de mujeres jóvenes en edad fértil, que se trasladaran al Nuevo Mundo para poblar los territorios y fomentar la política expansionista de la Corona. Pues como cita Villafañe, «los pueblos de Indias no se tienen por fijos, estables, ni permanentes hasta tanto que mujeres españolas entre en ellos, y los comendadores y conquistadores se casen» (1964, p.27). Atendiendo a criterios funcionalistas, la mujer de corta edad, que se desplazó a Nueva España, tuvo una triple función, en tanto, debió casarse y poblar el Nuevo Mundo, a la vez que fijar con su enlace la residencia de los colonos y asegurar su permanencia en el territorio en el que formaba una familia. Al respecto, Maura subraya cómo las autoridades peninsulares, con el propósito de trasladar el orden social peninsular a Nueva España, «fueron más permisivos con las autorizaciones de embarcación de las mujeres, facilitándoles los traslados e incluso promoviéndolos desde un primer momento» (2005, p.156). En esta línea, resulta llamativo el rol que desempeñaron estas jóvenes, que contaban entre 16 y 20 años principalmente, como comisionarias del orden social novohispano. Montojo Sánchez llama la atención sobre este punto reivindicando como «estas mujeres se convirtieron en activos altamente valorados y cotizados tanto por las autoridades como por los propios españoles, pues establecieron a través de la unión marital y la transmisión filial las bases de las nuevas sociedades» (2017, p.120). Y es que, más allá de las diferencias sociales y de procedencia entre todas ellas, fueron esenciales para la consolidación de los valores occidentales, pues

actuaron como símbolo y transmisoras de un ideal de sociedad. A la vez que ejercieron de efectivo agente ordenador en la labor de consolidar el orden social virreinal, como también lo hicieron las ya casadas que se desplazaron al Nuevo Mundo.

En lo referente a este segundo grupo Konetzke documenta cómo «desde el principio, y cada vez en mayor número, fueron a establecerse en el país, colonos con sus esposas e hijos y hombres casados cuyas familias habían más tarde de seguirles a la nueva patria» (1945, p. 124). Para fomentar los traslados conjuntos, se dictaron leyes y disposiciones que obligaban a los pobladores a viajar con sus esposas o a reclamar la posesión de estas en los territorios en los que se habían instalado. En el primero de los casos, Maura subraya acertadamente el esfuerzo de las autoridades “por intentar que el marido no viajase solo a las Indias, abandonando a su mujer y su familia en la Península” (2005, p.38). Para evitar la separación, desde temprano, la corona facultó leyes orientadas a impedir el traslado del cabeza de familia, si este viajaba solo:

Que no passen a las Indias personas algunas sino fueren hombres cassados que llevaren consigo a sus mujeres, o mercaderes o factores dellos, somos informados que algunas personas ascondidamente podrían pasar fingiendo yr a Canaria, y también que los maestros los llevarían después de ser visitados las naos de San Lucar por algún interesse que les diesse. Y porque estos fraudes se escusen, y por lo que nos esta mandado se execute, embiamos a mandar justicias de las Indias, que si alguna o algunas personas passaren a aquellas partes sin licencia mia, o que no fueren de los que pueden pasar conforme a lo que por nos esta mandado los hagays volver luego a estos reynos, y para que mejor se sepa los que ansi pasan sin la dicha licencia, conviene que en los registros que se hizieren esta casa de las naos que quieren yr a las Indias, vayan puestas todas las personas que en los navios fueren y declarado el como pueden pasar: porque allí se podrá saber los que van contra los nos mandado: por envde yo vos mando que de aquí adelante en todos los registros de las naos que obieren de yr a las Indias, hayays poner las personas que en ellos van, declarando en ellas como pueden pasar conforme a lo nos por mandado y de otra manera no vaya ningun registro: porque ellos como dicho es, se ha de saber en las Indias los que van sin licencia, o no, y hay que hazer volver a los que se fueron sin ella (Encinas, 1945, p.205).

Figura 10. Folio I del estudio crítico de Alfonso García Gallo del Cedulario Indiano de Diego de Encinas (1945).



Durante varias décadas se reiteraron estas disposiciones y se establecieron nuevas medidas coactivas con el objetivo de frenar los traslados individuales y se formularon ordenanzas de la misma naturaleza aplicables a sus esposas. Así, el 23 de mayo de 1539 se prohibió “otorgar licencia a mujeres [...] pues las que pasen lo hagan en compañía de sus maridos o constando que ellos están en aquellas tierras” (León Guerrero, 2014, p.68). En 1544, en la misma línea, una Real cédula estableció «que todos los hombres ya establecidos ausentes de sus mujeres

se embarquen en el primer navío con dirección a la Península» (Ripodas, 1977, p.30). Y, en 1549, dicho carácter prohibitivo se hizo públicamente extensible a todos los estratos sociales y cargos, siendo de extrema obligación para los varones casados, trasladarse con las esposas, independientemente del perfil profesional y el servicio que se iba a ofrecer en el Nuevo Mundo. De este modo, se decretaba la obligatoriedad de los esposos de trasladarse con sus correspondientes mujeres, como requisito indispensable para obtener la aprobación del viaje, considerando:

Por personas prohibidas para embarcarse y pasar a las Indias, todos los casados y desposados en estos Reinos, si no llevasen consigo sus mujeres, aunque sean Virreyes, Oidores, Gobernadores, o no fuesen a servir en cualquier cargo y oficios de Guerra, Justicia y Hacienda, porque es nuestra voluntad que todos los susodichos lleven consigo a sus mujeres. Y así mismo concurra la calidad de llevar licencia nuestra para sus personas, mujeres y criados (Ots Capdequí, 1975, p.367).

Dicho andamiaje legal, generalizable a todos los pasajeros varones, fuese cual fuese su rango, según Cesáreo Fernández, pretendió regular los viajes hasta el punto que “ni siquiera los Capitanes, los Oidores, los Oficiales reales embarcaban sin la familia propia” (1902, p.173). Todo este conjunto de medidas con respecto al flujo migratorio irregular de esposos desembocaron en la publicación de la Real Cédula del 13 de octubre de 1554, que no solo reiteraba la obligación jurídica de los esposos a viajar con sus mujeres, sino que obligaba a los que ya se habían establecido en aquellos territorios, a reclamar la presencia de sus esposas mediante las denominadas cartas de llamada. Además, establecía un periodo de tiempo limitado para poder hacerlo, «siendo el plazo máximo para que un hombre estuviera en las Indias sin su mujer de dos años (Montejo Sánchez, 2017, p. 103). Dichas cartas consistían en la petición por parte de los hombres casados, cuyas mujeres se habían quedado en la Península, de su traslado inmediato a las localidades del Nuevo Mundo en las que estos residían. La solicitud era emitida por parte del esposo y enviada a la Península, donde la mujer que aceptase el reclamo, debía entregarla junto al resto de documentación para que fuese revisada y aprobada por los funcionarios de La Casa de Contratación. Al respecto de estas cartas, en 1988, Enrique Otte publicó una recopilación epistolar de más de seiscientas cartas, localizadas en el Archivo General de Indias de Sevilla, la mayoría de las cuales fueron emitidas por los esposos, desde sus residencias en Nueva España, entre la década de 1540 y principios de 1600. En muchas de ellas el esposo insta a viajar a la mujer, “declarando su soledad y su necesidad de reconstruir el hogar en el espacio recientemente colonizado, en una mezcla de nostalgia y anudada esperanza por reencontrarse con su familia” (López de Mariscal, 2002, p.91). Entre los reclamos de los esposos, llama la atención la carta que Francisco Camacho escribió a su mujer en 1571 instándola a trasladarse al continente americano:

Francisco Camacho a su mujer Marina González, en Aracena

Río de la Hacha, 8.1.1571

Señora mujer: Muchas veces he escrito y nunca he visto respuesta, no sé qué es la causa. Si acaso ésta aportare allá sabe que estoy en la laguna de Maracaibo, que es en la gobernación de Venezuela. Procura de avisarme si sois vivos

o muertos, porque tengo gran sospecha no haber visto respuesta de ninguna carta que había enviado. Aunque más contento recibiría si quisiese venir alguno de mis hermanos o vuestro. Que vendiésedes lo que allá tenéis y os viniésedes, porque yo me hallo viejo y cansado, y hacerseme ha de mal ir allá, y si acordáredes de venirse ha en armada y a Santo Domingo, porque de ahí podáis venir a Coro o a Borbu-rata. Con dos vecinos míos he enviado dineros y cartas, y creo que por no dar la moneda no dan las cartas. Yo tengo, bendito Dios, de lo que en la tierra hay de comer, tengo indios de repartimiento, y querría que viniésedes vos y vuestras hijas antes que me muera a gozar de lo que he trabajado. Y con tanto, plega a Nuestro Señor, me deje veros, que es las cosas que más deseo. Si mis hijos no están casados, no se casen hasta venir acá, y mira que os encomiendo la honra. De este Río de la Hacha, y de enero ocho de mil y quinientos y setenta y uno años, vuestro marido Francisco Camacho. A mi señora mujer Marina González, hermana de Diego Ramos, en la villa de Aracena, tierra de Sevilla. (Otte, 1988, carta nº 632).

La carta a su mujer, Marina González, pone de manifiesto cómo la mayoría de estos textos, aun siendo exigidos requerimientos legales, eran relatos emotivos en los que los esposos expresaban con gran pena cuan dura les era la distancia que los separaba. El tono poético de muchas de estas misivas evidenciaba el sufrimiento del marido, tras su larga ausencia y ponía de manifiesto de qué manera este lamentaba haberse embarcado a Indias y verse tanto tiempo sin su esposa. Así Diego de Espina le reclamaba a su mujer, María Sánchez, en marcado tono poético, la necesidad apremiante de saber de su amor, así como de reunirse con ella, para lo que le solicitaba que atravesase el mar y acudiese a su encuentro:

Mi señora, tanto descuido habéis tenido en avisarme de vuestra salud, ya va para seis años, que si no fuera por la fe que tengo de vuestro amor y voluntad para conmigo, creyera que en los nidos de antaño no había pájaros este año, y que con la ausencia habías perdido la memoria de mí (*op.cit.* carta nº 516).

Aunque, como el lector habrá advertido, estos escritos eran cartas con motivos y escrituras diversas, López de Mariscal llama la atención sobre ciertas fórmulas de tratamiento que se repiten en las cartas, especialmente en su inicio y cierre, en los que se busca “vencer la resistencia de la mujer a viajar y subrayar la situación de dependencia y tedio del hombre que permanece solo en los nuevos lugares” (2002: 91). En este sentido, podemos hacer acopio de fórmulas de apertura y despedida del estilo de “el que como a sí os quiere, vuestro marido” (Otte, 1996, p. 86), “vuestro marido que en el alma os ama” (*op.cit.*, p.95) o «vuestro marido que más que a sí os quiere y vuestra visita desea” (*op.cit.*, p.87), que perfilan un patrón de redacción que se repite y dota de cierta uniformidad la estructura de las cartas. Así como, también advertimos cierta recurrencia en su contenido que, aunque con matices, presenta un esquema temático similar. En este sentido, uno de los pretextos más utilizados en esta literatura epistolar de llamada fue la promesa de una vida mejor y más pródiga. En la mayoría de las cartas los demandantes, para convencer a sus mujeres, aluden al ofrecimiento de una realidad más agradable, en la que su esposa iba a estar dechada de comodidades y cuidados, pues “mira que habéis de ser en esta tierra querida y servida” (*op.cit.*, p.95). No solo la atención y el afecto marital fueron los pretextos más utilizados para convencerlas de iniciar la travesía, también se repite en las misivas la ofrenda económica que brindaba el Nuevo Mundo se reitera como argumento en las cartas, pues “aquí no se sabe qué cosa es hambre”

(*op.cit.* p.172) y “podréis vestir aún mejor acá” (*op.cit.*, p.66). Ofertas de prosperidad y mejora que no solo iban a ser provechosas para ellas, también para la familia, si se decidían a portarla con ellas en sus viajes, pues “aquí se gana mejor de comer y se casan mejor las hijas” (*op.cit.*, p.131).

En este sentido, el móvil económico y el predominio de las fórmulas amorosas ejercieron de efectivas estrategias de convencimiento, como también lo hicieron la promesa del marido de hacerse cargo del pasaje del viaje, así como de los gastos que conllevaba la travesía, “dineros que, en muchas ocasiones, se enviaban junto con la misiva de reclamo” (López Mariscal, 2002, p.94). A su vez, si ella rechazaba la propuesta de desplazamiento también “el marido se veía obligado a asumir todos los gastos que pudiese ocasionar el incumplimiento del reclamo” (Montejo Sánchez, 2017, p.102). Así, en muchas misivas se recoge el miedo del marido al rechazo de la esposa, pues la negación de esta podía suponerle graves penalizaciones. Por ello, “en algunas cartas enviadas a las esposas, los maridos reclaman explícitamente la presencia de la mujer para evitar los pagos de las multas o la cárcel que habían sido estipulados como castigo para aquellos que habían dejado a las mujeres en España” (López de Mariscal, 2002, p.90). No en vano, Encontra y Vilalta recoge dos cartas de dos esposos que, ante la oposición de sus mujeres de desplazarse al Nuevo Mundo junto a ellos, debieron asumir duras penalizaciones. En la primera, Gaspar Encinas le describe a su mujer el padecimiento al que le ha condenado su actitud: “Y en vuestra venida no haya falta, porque me cuesta muchos pesos la cárcel cada año, y no más de tres días salí de ella, y he dado fianzas de que vendréis en esta flota, y no siendo así, me será fuerza no poder estar en la tierra e irme a Perú” (2014, p.5). Más llamativo resulta el relato de Antonio Aguilar en la misiva dirigida a su esposa Juana Delgado, a quién le confiesa “yo quedo cual Dios me remedie, pues quedo preso, y con unos grillos por casado, y esto señora, bien se pudiera haber remediado con vuestra venida” (Otte, 1996, p.177). El miedo a las represalias de la autoridad se convirtió en otra estrategia para convencer a las esposas, a las que, con tono suplicante, se les rogaba «no dejéis de venir, mira que será mi total destrucción si no venís» (Otte, 1996, p.95).

Si bien todas estas misivas, en las que el llamado obedece a la necesidad de cumplir con la normativa legal, son un buen ejemplo de la potestad que ejercía el marido sobre la mujer, «siendo capaz de reclamar su desplazamiento y organizarlo» (Martínez, 2001, p.40), también dan cuenta de la autonomía y libertad de actuación que muchas de ellas gozaron. La actitud de muchas de ellas, que se infiere del contenido y el tono de las cartas de sus maridos, ponen de manifiesto la oposición de algunas a la voluntad de sus esposos, en un intento por soslayar sus requerimientos. En este sentido, y al menos en un inicio, parece que la legislación marital aplicada a los desplazamientos a Indias no fue preceptiva, sino facultativa, en tanto que «la obligación de la casada de seguir al marido debía interpretarse como un consejo o sugerencia más que una imposición (Condés Palacios, 2002, p.100). Solo así se entiende el tono resignado de Juan de Palencia que, en la carta hallada por Enrique Otte y recogida en su compilación, pone por escrito el cese de sus demandas orientadas a persuadir a su esposa, pues “ya os he escrito muchas veces y nunca he visto respuesta de ninguna carta, no sé qué es a causa dello” (*op.cit.* carta nº 26). Dicho estoicismo por parte de Palencia evidencia que muchas de ellas no accedieron al traslado, amparándose en motivos diversos, entre ellos, Montejo Sánchez cita “el mal estado de salud, la vejez o el desapego hacia sus maridos, a sabiendas de los problemas que esto podía provocarles con las autoridades” (2017, p.3). A estos pretextos, Ots Capdequí añade el que, parece ser, fue el más habitual, “el miedo al mar, pues

la mujer que es invitada por su marido a ir a las Indias debe seguirle; pero este es un precepto, no una imposición, y por eso si ella pretexto miedo al mar debe ser respetada” (1957, p.369). Así muchas de ellas tuvieron miedo a aventurarse a cruzar el océano y a los estragos del largo trayecto, “siendo los mareos y la mala alimentación miedos permanentes, que se utilizaron como pretexto para evitar el viaje” (López de Mariscal, 2002, p.91). A los miedos por la dureza del viaje se sumaban los peligros de la travesía, especialmente el del resguardo de la honra, siendo una preocupación recurrente tanto para ellos como para ellas, pues como advierte Antonio de Blas en el reclamo a su esposa “mira que en vos está mi vida y mi muerte, el día de hoy no hay mayor riqueza en el mundo que es la honra” (Otte, 1996, p.50). El miedo de los esposos a los peligros de las embarcaciones y la tripulación conllevó a preferir que estas viajaran siempre acompañadas, “a poder ser de un familiar o religioso, de otras mujeres llamadas por sus maridos o incluso a comprar una esclava que las acompañase” (Fernández Fernández, 1992, p.111). Así, el mismo Antonio de Blas, que recordaba en la misiva dirigida a su mujer cuan de importante era que esta exhibiese el recelo por preservar su honra durante el viaje, le aseguraba que “los primeros reales a que gastáredes sea en una negra, para que os sirva en el camino” (Otte, 1996, p.50). En la misma línea, Diego de Espina aconseja a su mujer hacer uso del dinero que le ha enviado en comprar «un vestido de esos que se usan de color honesto y otro par de negros o pardos con sus mantos (*op.cit.* Carta 516). Además de que “hagáis matalotaje para vos y una criada, que si la halládes de vuestra edad sería más a propósito que muy moza” (*op.cit.*). Otros aconsejaban a sus esposas, para salvaguardar el resguardo de la honra, alquilar cámaras individuales en las embarcaciones y así poder descansar solas y seguras, así como permanecer en ellas, pues “no salgáis vos ni vuestras hijas, burlando ni de veras de la cámara, porque no conviene así” (*op.cit.* 95). Los menos pudientes, sin embargo, ante la falta de recursos para sufragar las medidas de seguridad, confiaron la protección de sus mujeres a su propia capacidad de cuidado. Así se infiere de la misiva de Sebastián Montes de Oca quien dice a su mujer que “aunque andéis el mundo por la mar y por la tierra habéis de vivir aquel tiempo que dios tiene ordenado, y busque compañía con quién venga, y si no hallere, venga sola, que mujer es para mirar por su honra” (Otte, 1996, p.8).

De modo que, más allá de casos puntuales en los que las mujeres se resistieron a viajar, aludiendo a múltiples pretextos, lo habitual fue que estas se trasladaran junto a sus maridos, no solo por afecto hacia sus esposos, sino por las promesas de ellos, así como por las facilidades que les brindaron las autoridades para hacerlo. En este sentido, Fernández Duro, asegura que la voluntad de incentivar los traslados, mediante estímulos diversos e insistentes disposiciones legales, evidencia la preocupación de las autoridades por procurar la reunión marital a través de una legislatura favorable (1902, p.15). Así pues, aun teniendo en cuenta la mutabilidad de las ordenanzas migratorias y su continua actualización, Montojo Sánchez documenta cómo la corona procuró la presencia femenina en las Indias porque, entre otras cosas, “era necesario reunir a las familias, ya que la distancia que separa el océano era utilizada por muchos hombres casados para llevar a cabo una doble vida al margen de la vigilancia de sus esposas” (Montojo Sánchez, 2017, p.45). En este sentido, las esposas se convirtieron en emisoras del orden, la moral y la buena conducta, capaces de “evitar con su presencia los delitos de los maridos, como la poligamia o el concubinato –generalmente con indígenas- que amenazaban el orden que quiso instaurar la autoridad española” (*op.cit.*). No en vano, muchas de las cartas escritas por los esposos y dirigidas a las mujeres

ausentes solicitaban, con animosas razones, el perdón de estas por los pecados cometidos o por las habladurías a las que habían tenido que enfrentarse por sus acciones, fuesen ciertas o no. Así lo refiere Pedro Martín:

Con el contento me hallaréis más mozo que cuando de vos me partí, y en lo que os han dicho que yo estaba amancebado, yo os juro a Dios y a esta cruz que os mintieron, porque a más de un año que no sé tal aventura, y también os digo que los que en esta tierra son amancebados que nunca tienen un real [...] Quiero más vuestro pie muy sucio que a la más pintada de todas las indias, porque en esta tierra es muy estimada una mujer de Castilla, siendo mujer de bien, como vos lo sois (Otte, 1988, carta 86).

De las palabras de Martín se desprenden, no solo la voluntad de lograr el perdón de su mujer, pese a su ejercicio condenable, también la imagen que de esta y del resto de mujeres castellanas se tenía en Indias, siendo, según el propio esposo indica, garantes del bien y de la inclinación natural hacia todo lo deseable en aquellas tierras. Dicha apreciación da cuenta de cómo el establecimiento y afianzamiento del orden en la sociedad colonial, no solo requirió de un importante aparato burocrático, exportado de la Península, capaz de normar la vida y costumbres de los nuevos habitantes, también solicitó la presencia del sexo en calidad de comisionario de los valores peninsulares y el orden social. Pues estas mujeres se estimaban como aval de la virtud y la moral, capaces de afianzar los preceptos conductuales y los cánones morales en las nuevas sociedades.

CONCLUSIONES

Lo dicho hasta aquí nos habilita para resolver que, si bien el perfil de cada una de estas mujeres fue diverso, encontramos ciertas dinámicas comunes en ellas que nos permiten identificarlas como grupo social análogo, a grandes rasgos. En este sentido, y como se ha expuesto en este punto, Nueva España atrajo a mujeres que en su mayoría pertenecieron a un estrato socioeconómico medio y, por tanto, pudieron costear con su patrimonio los trámites necesarios para el traslado. A su vez, y pese a que la migración a Indias fascinó a mujeres de casi toda la geografía peninsular, fueron los grupos femeninos del sur de España, especialmente las mujeres andaluzas, las que viajaron al Nuevo Mundo con mayor frecuencia, según los datos cuantitativos recopilados. Finalmente, si bien la condición civil de estas mujeres fue variada, participaron un gran número de mujeres solteras, motivadas por las facilidades que les brindaron las autoridades para desplazarse y ejercer allí de pobladoras y reproductoras, en el marco de la política expansionista de la corona. El otro gran grupo de mujeres que participó en la empresa fue el de las casadas, que viajaron junto a sus maridos para establecerse en el Nuevo Mundo, o las llamadas por estos para reencontrarse con sus familiares asentados en aquellas tierras. Este grupo mayoritario de mujeres estuvo amparado por un andamiaje legislativo que normó, así como estimuló, su tránsito mediante políticas migratorias en materia de convivencia marital, que promovieron la reunión familiar, con el propósito de asentar la política de poblamiento y establecer un orden social similar al peninsular. Todas ellas, independientemente de su procedencia y estatus social y económico, se convirtieron, según el sistema jurídico dictaba, en símbolos culturales, en agentes transmisores de un ideal de sociedad y conducta, así como en comisionarias del orden y la rectitud moral de las nuevas sociedades.

Comprobados sus traslados y estimado el porcentaje de mujeres que formaron parte del conjunto migratorio del siglo XVI, resulta fundamental subrayar de qué modo, con sus traslados, estas mujeres vertebraron la vida social, cultural económica y jurídica del Nuevo Mundo en general y de la capital del Virreinato en particular. El alcance y trascendencia de todas y cada una de ellas en el desarrollo local de aquellas sociedades es todavía un grito a reivindicar en medio del silencio a la que las ha condenado la historiografía.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Boyd-Bowman, Peter (1964). *Índice Geobiográfico de más de 40.000 pobladores de la América Hispana, 1493-1600*. México, Jus.
- Boyd-Bowman, Peter (1976). Patterns of Spain Emigration to the Indies until 1600, *Hispanic American Historical Review*, 54 (4).
- Condés Palacios, María Teresa (2002). *Capacidad jurídica de la mujer en el derecho indiano*. Tesis de la Universidad Complutense, Facultad de Geografía e Historia, Departamento de Historia de América.
- Elliot, J., (2015). *El Viejo mundo y el Nuevo (1492-1659)*. Madrid, Alianza Editorial.
- Encinas de, Diego (1945). *Cedulario Indiano*. Madrid, Cultura Hispánica.
- Encontra y Vilalta, María José (2014). Las mujeres españolas en la capital de la nueva España, durante el siglo XVI, en *Contribuciones a las Ciencias Sociales*, 4 (3).
- Fernandez Duro, Cesáreo (1902), *La mujer española en las Indias*. Madrid, Establecimiento tipográfico de la viuda e hijos de M. Tello.
- Fernández Fernández, David (1992). Interrogantes sobre la relación hombre-mujer dentro del matrimonio en el siglo XVI a través de tres cartas de emigrantes radicados en México. *Trocadero*, (4), 111- 120.
- Griffin, Clive (1991). *Los Cromberger: la historia de una imprenta del siglo XVI en Sevilla y Méjico*. Madrid, Cultura Hispánica.
- Konetzke, Richard (1945). La emigración de mujeres españolas a América durante la época colonial en *Revista Internacional de Sociología*, (IX), 123-150.
- O'Gorman, Edmundo (1999). *La invención de América*. Madrid, Fondo de Cultura Económica.
- Ots Capdequí, José María (1920). *Bosquejo Histórico de los derechos de la mujer en la legislación de Indias*. Madrid, Editorial Reus.
- Ots Capdequí, José María (1957). *El Estado Español en las Indias*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Otte, Enrique (1996). *Cartas privadas de emigrantes a Indias, 1540- 1616*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Martínez, Jose Luis (2001). *Pasajeros de Indias: Viajes trasatlánticos en el siglo XVI*. México, Fondo cultura económica.
- Maura, Juan Francisco (2005). *Españolas de Ultramar*. Valencia, Colección Parnaseo-Lemir, Publicaciones de la Universitat de València.
- León Guerrero, María Montserrat (2014). Visión didáctica de la mujer pobladora en la América del siglo XVI, *Revista de estudios colombinos*, (10), 65-74.

López de Mariscal, Blanca (2002). *La figura femenina en los narradores testigos de la conquista*. México, El Colegio de México.

Ripodas, Daisy (1977). *El matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*. Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Villafañe, María José (1964). La mujer española en la conquista y colonización de América, *Cuadernos Hispanoamericanos*, (59), 125-142.